

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.323-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad es una problemática de compleja resolución que requiere de políticas públicas integrales.

Que, la dotación de recursos humanos y económicos resulta central para la implementación de dichas políticas.

Que, es necesario continuar con la importante tarea de prevención en seguridad en la ciudad de Rafaela a partir del fortalecimiento del sistema de inteligencia.

Que, la prevención es una tarea que involucra a todos los niveles del Estado, así como también a la ciudadanía en general.

Que, el Programa Ojos en Alerta viene teniendo gran aceptación en Rafaela, gracias al involucramiento de los vecinos en la tarea de la prevención.

Que, es necesario contar con mayor tecnología en la vía pública para facilitar la comunicación entre los vecinos y el Centro de Video Monitoreo local. Que, los Puntos Seguros que se propone instalar poseen un sistema de cámaras, una señal de emergencia e iluminación propia. Constituyen una unidad que cuenta con tecnología de última generación: una cámara de seguridad tipo Domo que registra imágenes en 360 grados y/o 4 cámaras fijas que permiten captar con nitidez los alrededores del dispositivo. Además, posee un botón con comunicación directa con el Centro de Monitoreo, quien determinará el tipo de ayuda a enviar.

Que, estos Puntos Seguros complementarán el trabajo que se viene haciendo desde el estado local, en materia de prevención en seguridad. A partir de esta tecnología en conjunto con las videocámaras de la ciudad, se puede realizar una rápida evaluación de la situación para dar mayor velocidad en la respuesta, a fin de reducir los indicadores de inseguridad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Dispóngase la instalación de Puntos Seguros en plazas y espacios públicos de la ciudad definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Prevención en Seguridad o la que la reemplace en el futuro.

Art. 2.º) Los Puntos Seguros referenciados en el Artículo 1.º, según su protocolo de instalación, estarán vinculados al Centro de Monitoreo Municipal, organismo a cargo del monitoreo, administración, guarda y custodia del material filmográfico.

Art. 3.º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y desarrollo del programa, estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la ubicación conveniente y/o estratégica para la instalación de los Puntos Seguros.


Art. 4.º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para para la ejecución de la presente norma.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinte días
del mes de abril del año dos mil
veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela